



**GOBIERNO
REGIONAL
CALLAO**

RESOLUCIÓN DIRECTORAL



Callao, 09 de Noviembre de 2021

VISTOS:

El Informe de Resultados de la Evaluación Externa realizada al C.S "Acapulco" para la Acreditación como "Establecimiento de Salud Amigo de la Madre, la Niña y el Niño", el Informe Técnico N° 010-2021-GRC/DIRESA/DEPS/CTIPPLM de fecha 08 de setiembre de 2021, emitido por el Presidente del Comité Técnico Institucional de Promoción y Protección de Lactancia Materna, y el Informe N° 1396-2021-GRC-DIRESA/OAJ de fecha 09 de noviembre de 2021, emitido por el Jefe de Oficina de la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud; establece que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, la Ley N° 29896, Ley que establece la implementación de lactarios en las instituciones del sector público y del sector privado promoviendo la lactancia materna, cuyo objetivo es la implementación de lactarios en todas las instituciones del sector público y del sector privado en las que laboren veinte o más mujeres en edad fértil;

Que, el Reglamento de Alimentación Infantil aprobado por Decreto Supremo N° 009-2006-SA, así como la Norma Técnica N° 006-MINSA-INS-V.01 "Lineamientos de Nutrición Materna", aprobado por Resolución Ministerial N° 126-2004/MINSA, reconocen a la Lactancia Materna como una práctica beneficiosa en favor de la nutrición y el desarrollo de los niños y niñas;

Que, la Directiva Administrativa N° 201-MINSA/DGSP-V0.1- Directiva para la Certificación de Establecimientos de Salud Amigos de la Madre, la Niña y el Niño, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 609-2014/MINSA, establece los criterios técnico-normativos para la certificación de establecimientos de salud amigos de la madre, la niña y el niño, mediante la evaluación interna, la evaluación externa, el reconocimiento del establecimiento y el seguimiento y monitoreo de la certificación;

Que, mediante el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, prescribe que *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 353-2016/MINSA se incorporan a la precitada Directiva Administrativa, los Anexos 5; 5A; 5B; 6; 6A; 6B; 6C; 6D; 6E; 6F; 6G; 7; 7A; 7B y 7C, que forman parte de los instrumentos estandarizados que permiten realizar las evaluaciones interna y externa;

Que, con Resolución Directoral N° 650-2018-GRC/DIRESA/DG, que reconfirma al Comité Técnico Institucional para la Promoción y Protección de la Lactancia Materna de la Dirección Regional de Salud del Callao;



Que, mediante Resolución Directoral N° 732-2019-GRC/DIRESA/DG, que reconoce a los "Facilitadores Regionales en Metodología de Evaluación Externa para la Certificación de Establecimientos de Salud Amigos de la Madre, la Niña y el Niño de la Dirección Regional de Salud del Callao";

Que, mediante Resolución Directoral N° 613-2019/GRC/DIRESA/DG, se conforma los Comités de Lactancia Materna a nivel de las Direcciones de Red de Salud, Micro Redes y Establecimientos de salud Materno Infantiles de la Dirección Regional de Salud del Callao;

Que, mediante el documento de los Vistos, el Equipo de Facilitadores Regionales concluyen que "la Evaluación Externa al CS Acapulco de la DIRESA Callao, se realizó durante los días 06,07,08,10,11 y 12 de mayo, en turnos de mañana y tarde, luego de la toma de los datos, recolección de información, Resumen de Entrevistas, Guía de Evaluación, Acta Final, según detalle del ítem II del Análisis del presente informe, los resultados finales fueron: CRITERIO 1: N° SI 40; N° NO 13; N° NA 06; porcentaje obtenido en C1: 58.47%; CRITERIO 2: N° SI 07; N° NO 00; N° NA 04, porcentaje obtenido en C2: 15.00% y CRITERIO 3: N° SI 06; N° NO 01; N° NA 00; porcentaje obtenido en C3: 08.57%; PUNTAJE TOTAL obtenido durante la Evaluación Externa: 82.04%. Por tanto se concluye que, el CS Acapulco de la DIRESA Callao, habiendo aprobado la Evaluación Externa con 82.04%, establecido en la Resolución Ministerial N° 353-2016/MINSA, anexo 7C, SI CERTIFICA como ESTABLECIMIENTO DE SALUD AMIGO DE LA MADRE, LA NIÑA Y EL NIÑO, por el periodo de 3 años a partir de la fecha de aprobación, del 23 de junio del 2021 al 23 de junio del 2024, asimismo el reconocimiento al Médico Jefe y a todos los integrantes del Comité de Lactancia Materna y todo el personal de salud que labora en el EES Acapulco" y el Presidente del Comité Técnico Institucional de Promoción y Protección de la Lactancia Materna mediante su informe técnico concluye que "el Establecimiento de Salud Acapulco según evaluación externa de los Facilitadores Regionales, reúne los requisitos establecidos en la Directiva Administrativa N° 201-MINSA/DGSP.V.01 para la Certificación de Establecimientos de Salud Amigos de la Madre, la Niña y el Niño aprobado con la Resolución Ministerial N° 609-2014/MINSA, se solicita la aprobación con eficacia anticipada de fecha 23 de junio de 2021 por el periodo de 3 años (23/06/2021 al 23/06/2024)";

Que, lograr la Certificación como "Establecimiento de Salud Amigo de la Madre, la Niña y el Niño", requiere el esfuerzo del Comité de Lactancia Materna del Centro de Salud Materno Infantil Acapulco; cuyos integrantes ameritan sean reconocidos por su loable dedicación en beneficio de la salud de la madre y los niños y niñas hasta los 24 meses;

Con el visado del Presidente del Comité Técnico Institucional para la Promoción y Protección de la Lactancia Materna de la Dirección Regional de Salud del Callao y el Jefe de Oficina de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas a la Directora Regional de la Dirección Regional de Salud del Callao, a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 055-2020-Gobierno Regional del Callao/GGR de fecha 06 de marzo de 2020;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CERTIFICAR con eficacia anticipada de fecha 23 de junio de 2021, al "Centro de Salud Materno Infantil Acapulco de la Dirección de Red de Salud Bonilla-La Punta", como "Establecimiento de Salud Amigo de la Madre, la Niña y el Niño", en el periodo del 23 de junio de 2021 al 23 de junio de 2024.





**GOBIERNO
REGIONAL
CALLAO**

RESOLUCIÓN DIRECTORAL



Callao, 09 de Noviembre de 2021

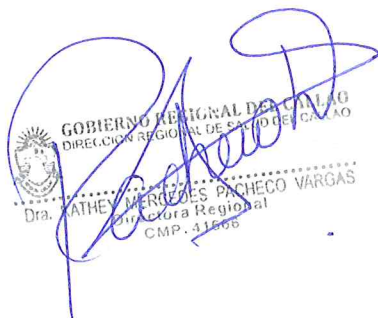
ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR el reconocimiento público al Médico Jefe y a los integrantes del "Comité de Lactancia Materna del Centro de Salud Materno Infantil Acapulco de la Dirección de Red de Salud Bonilla-La Punta", por su valiosa contribución a la promoción, protección y apoyo de la Lactancia Materna, integrado por:

- Dr. JESUS FELICIANO QUIJANO HUAMAN (Médico Jefe)
- Lic. LIDIA NICOLASA TORRES MORALES (Integrante)
- Lic. ELSITA JESSENIA BERRIOS SILVA (Integrante)
- Lic. LOURDES MARTINA BRAVO MENDOZA (Integrante)
- Lic. GINA HORTENCIA ORTEGA CESPEDES (Integrante)

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística de la Dirección Regional de Salud del Callao, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Institución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a los estamentos administrativos para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO
Dra. XATHEY MERCEDES PACHECO VARGAS
Directora Regional
CMP. 41666



